

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 11** del acta de la **sesión 5392-2008**, celebrada el 17 de setiembre del 2008, con fundamento en la recomendación del Departamento de Análisis y Asesoría Económica de la División Económica, contenida en el oficio DAE-159 del 5 de setiembre del 2008, y

**considerando que:**

1. la emisión de timbres y otras especies fiscales no guarda relación alguna con las funciones de la administración de las políticas monetaria y cambiaria, supervisión bancaria y sistema de pagos y más bien desvían la atención de las funciones que como autoridad monetaria le corresponde ejecutar al Banco Central de Costa Rica,
2. la emisión y administración de especies fiscales deben ser competencia de la administración fiscal y tributaria y no de la banca central. Alternativamente, las instituciones y beneficiarios de timbres específicos deberían tener a su cargo las referidas funciones y, con ese fin, podrían suscribir contratos con los bancos comerciales para la administración de dichas funciones,
3. la posición de la Junta Directiva de este Banco, como se consigna en el artículo 12 del acta de la sesión 5081-2001, celebrada el 24 de julio de 2001, ha sido que en vez de aceptar que se le asignen responsabilidades adicionales en materia de especies fiscales, propugnar por la reforma de todas las leyes que le imponen tareas en la emisión, administración y recaudación de especies fiscales, con el fin de que estas sean encomendadas a quien corresponda en cada caso.

**Dispuso, en firme:**

emitir dictamen negativo en relación con el proyecto de “*Ley de creación del Monumento Natural Santa Ana*”, expediente 16.954, publicado en el diario oficial “La Gaceta” 122 de 25 de junio de 2008. Este criterio no se opone a la iniciativa de crear el Monumento Natural Santa Ana sino al hecho de que su creación implicaría imponer al Banco Central de Costa Rica responsabilidades adicionales que no son propias de su naturaleza.